CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente de proceder a liquidar las costas a la que fue condenada la parte demandada.

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	
AGENCIAS EN DERECHO	
AGENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA	$ 7.006.824
TOTAL GASTOS DEL PROCESO:	
OTROS GASTOS	$ 0
TOTAL COSTAS	**$7.006.824**

Conforme lo previsto en los artículos 446 y 110 del C.G.P., en traslado la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no hubo pronunciamiento alguno por el ejecutado. Revisada la misma se encontró acorde con el mandamiento de pago.

Manizales, agosto 26 de 2022

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA SA
DEMANDANTE:	PABLO ANDRES CARDONA VILLA
RADICADO:	170013103005-2022-00061-00

La anterior liquidación de costas efectuada en el presente proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del proceso, se aprueba.

De otro lado, de cara a lo establecido en el art. 446 numeral 3° del CGP, se resuelve **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la Auspiciador judicial de la parte ejecutante, toda vez que la encuentra ajustada a derecho, sumado a que no se presentó objeción alguna por la parte ejecutada.

Para finalizar se pone en conocimiento de la parte demandante que el Banco Popular y Bancoomeva S.A, dieron contestación respecto del embargo de dineros, indicando que el demandado no tiene productos en la entidad.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27a03a478510ec6dc7b62f9442081419b35bdb361cf96d884fbaca165241762**
Documento generado en 30/08/2022 02:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica